



Resolución Administrativa

Santa Anita, 14 de febrero 2014

Visto el Exp. Nº 13MP-17685-00, sobre reconocimiento de adeudos presentado por la empresa TRANSACCIONES ECONOMICAS S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de visto, la empresa TRANSACCIONES ECONOMICAS S.R.L., solicita el reconocimiento de adeudos por parte del Hospital Hermilio Valdizán, aduciendo haber atendido con carácter urgente, la provisión de golosinas con ocasión del agasajo por la Navidad a los niños del Hospital, el 15 de diciembre del 2006, según consignan las Cartas TC-094-2007 (fs. 7) y TC-119-2007 (fs. 6), de fechas 31 de julio y 30 de octubre 2007, y TC-103-2008 (fs. 5) y TC-104-2008 (fs. 4), de fechas 15 y 18 de setiembre 2008, respectivamente;

Que, las Cartas antes mencionadas refieren que la entrega de golosinas se efectuó con la promesa del trabajador César TANTAS, de entregar la orden de compra inmediatamente, promesa que no se cumplió, no obstante que entregó la cotización personalmente; reiterando que accedieron a entregar el pedido por adelantado sin la debida orden de compra basados en la confianza que éste se regularizaría a la brevedad;

Que, en el expediente se adjunta copias simples de una solicitud de cotización de golosinas (13 items, fs. 11), presuntamente de fecha 15 de diciembre 2006 (no se aprecia nombre del solicitante), al cual la citada empresa habría dado respuesta mediante Cartas TC-092-2006 (11 items, fs. 9) y TC-093-2006 (02 items, fs. 9 v.), de fechas 15 de diciembre 2006;

Que, con R.M. Nº 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre 2009, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", cuyas disposiciones invoca la citada empresa para resolver su pedido;

Que, la acotada Directiva Administrativa en sus numerales 6.1, 6.2, y 6.3 establece disposiciones específicas para el inicio del reconocimiento de los adeudos, entre ellos, la solicitud acompañando documento que acredita el cumplimiento de la obligación, con la conformidad de la entidad y adjuntando los documentos que señala el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15; y documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos de ejercicios anteriores, como son la solicitud de pago presentado por el contratista, Orden de Compra, Guía de Internamiento, Informe técnico de la Oficina de Logística con el respaldo del informe de la Oficina de Economía u otros, según el caso, y demás que indica dicha Directiva;

Que, en el expediente obra el Informe Nº 006-2011-OL-HHV, de fecha 31 de enero 2011 (fs. 70), emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de aquella fecha, en el cual señala que en el expediente no obra documentación de haberse realizado a satisfacción la prestación, refiriendo que tanto el Servicio de Nutrición como Bienestar de Personal no reconocen haber solicitado dichos productos; concluyendo que aún cuando en el expediente se aprecian las Guías de Despacho Nºs 007192 y 007193, de fechas 18 de diciembre 2006 (fs. 17 y 8), que acreditaría el ingreso de los productos al Hospital y el Memorandum Nº 108-AG-LOG-HHV-2006, del Jefe de Almacén, solicitando a la jefatura de Logística se regularice el ingreso de las citadas Guías (fs. 37), refiere que ello no viabiliza el procedimiento puesto que es necesario que el área usuaria exprese su conformidad de recepción del bien en el documento Pecosá (Pedido Comprobante de Salida);

Que, según lo expuesto, se evidencia que el Informe antes citado, emitido por el anterior Jefe de la Oficina de Logística no es favorable a la petición de dicha empresa; Informe que además aparecería ratificado tácitamente por la actual Jefa de la Oficina de Logística, según se colige del tenor de su Memorandum Nº 1026-OL-HHV, de fecha 18 de abril 2011 (fs. 73), expresando que devuelve el expediente en vista que cuenta con



el Informe de fecha 31 de enero 2011, del Jefe de la Oficina de Logística de ese entonces, en el cual se efectúa el análisis y verificación de la documentación sustentatoria, según refiere;

Que, asimismo, la Oficina de Economía emitió el Informe N° 20-OE-HHV-2011, de fecha 30 de diciembre 2011, del anterior Jefe de dicha Oficina, en cuyo numeral 3 manifiesta que la Dirección Ejecutiva de Administración debe profundizar la indagación respecto a la solicitud de la empresa proveedor TRANSACCIONES ECONOMICAS S.R.L., debido a que ninguna Oficina quiere reconocer haber efectuado el gasto, según consigna el numeral 3 del Informe N° 006-2011-OL-HHV; agregando que en el Memorando N° 108-AG-LOG-HHV-2006, de fecha 19 de noviembre 2007 (copia simple), el Jefe de Almacén Central menciona que dicha empresa atendió con las golosinas por adelantado, sin la orden de compra, con ocasión de la fiesta navideña para los hijos de los trabajadores;

Que, según lo antes expuesto, se aprecia que el Informe de la Oficina de Economía no es favorable al reconocimiento del citado adeudo, por cuanto no otorga conformidad a los requisitos que debe contener el expediente administrativo, cuya liquidación del monto a pagar requiere previamente definirse por la Oficina de Logística, según exige el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01.; sin embargo, teniendo en cuenta que el citado Informe N° 20-OE-HHV-2011, fue emitido por el mismo funcionario que emitió el Informe N° 006-2011-OL-HHV (CPC. Gerardo Palomino Aybar), se requirió el pronunciamiento del caso a la actual Jefa de la Oficina de Economía;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital ha emitido el Informe N° 016-OAJ-HHV-2012, de fecha 13 de marzo 2012, en el cual opina que la petición de la referida empresa deviene improcedente;

Que, la actual Jefa de la Oficina de Economía, en el Memorandum N° 763-OE-HHV-12, de fecha 23 de octubre del 2012, manifiesta que hay indicios suficientes de que la mercadería si fue entregada, y en tal sentido refiere que debe mejorarse el análisis y proceder a deslindar responsabilidades sobre quienes actuaron en dicho procedimiento; expresando que el expediente debe ser derivado a la Dirección de Salud IV Lima Este -DISA IV LE, para que a través de su Oficina de Asesoría Jurídica dicte las pautas a seguir sobre el caso (fs. 111);

Que, el referido expediente fue derivado a la DISA IV LE, con el Oficio N° 051-DG/HHV-2013, de fecha 16 de enero 2013, solicitando un pronunciamiento respecto al pago de adeudo formulado por la empresa TRANSACCIONES ECONOMICAS S.R.L., obteniéndose respuesta mediante el Oficio N° 6320-2013-DG/OAJ N° 995-DISA-IV-LE, de fecha 10 de diciembre 2013, adjuntando el Informe N° 594-2013-OAJ/DISA-IV-LE, del 09 de diciembre 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica DISA IV LE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica DISA IV LE, en su Informe N° 594-2013-OAJ/DISA-IV-LE, indica que el Reconocimiento de Deuda debe estar sustentado con los documentos que acreditan fehacientemente su existencia, así como la manifestación indubitable de la conformidad del servicio, por lo que considera que el reconocimiento de deuda a favor de la citada empresa debe contar previamente con la documentación sustentatoria establecida por la acotada Directiva Administrativa, previstas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3;

De conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, numeral 6.5, aprobada por R.M. N° 852-2009/MINSA, y con la visación de la Oficina de Logística, Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **improcedente** la solicitud de reconocimiento de adeudos presentado por la empresa TRANSACCIONES ECONOMICAS S.R.L., por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El administrado tiene derecho a impugnar la presente Resolución en los plazos establecidos por el artículo 207° de la Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizán"
Dr. GLORIA CUEVA VERGARA
Directora Ejecutiva de Administración
C.M.F. 21999 RNE 12799

Distribución:
DG
Economía
Logística
Archivo

